

POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE



EMBARCADERO
PRIVATE EQUITY

EMBARCADERO CAPITAL, SGEIC, S.A.

Diciembre 2022

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Nombre	Descripción de la revisión	Versión	Aprobación en Consejo
Febrero 2019	Auren Global Compliance	Primera Redacción	1.0	09/05/2019
Junio 2021	Auren Global Compliance	Segunda Redacción	2.0	30/06/2021
Diciembre 2022	Auren Global Compliance	Incorporación SCR	3.0	16/12/2022

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
1.1 Objetivo de la política.	4
1.2 Responsabilidad de elaboración, aprobación, mantenimiento y actualización de la presente política.....	4
1.3 Destinatarios y publicación de la política.....	5
2. PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN	6
3. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN	9
4. INFORMES	10
5. POLÍTICAS DE INVERSIÓN	11
5.1 Políticas ambientales.....	11
5.2 Políticas sociales.....	11
5.3 Gobernanza	11
ANEXO I: POLÍTICA ESG PANTHEON	12

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivo de la política.

La presente política contiene los criterios y procedimientos que ha definido Embarcadero Capital, SGEIC, S.A. (en adelante “Embarcadero”, la “Gestora” o la “Sociedad”), para integrar los riesgos de sostenibilidad (medioambientales, sociales y de gobierno corporativo), en adelante “ESG”, por sus siglas en inglés “*Environmental, Social and Governance*”, en la toma de decisiones de inversión de la Sociedad, como clave fundamental para el crecimiento a largo plazo y la sostenibilidad de las entidades de capital riesgo gestionadas por Embarcadero.

A estos efectos, se entiende por riesgo de sostenibilidad todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material adverso real o potencial sobre el valor de la inversión (artículo 2, apartado 22 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros) (“**el Reglamento SFDR**”).

La política de inversión responsable de Embarcadero cumplirá con lo establecido en los Objetivos de Desarrollo sostenible de Naciones Unidas, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como con las disposiciones de la normativa MIFID, su transposición al ordenamiento nacional y la normativa española de aplicación:

- Las Directivas 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, por las que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas a los gestores de fondos de inversión alternativos.
- Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad del sector de los servicios financieros.
- Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE, 2011/61/UE, 2013/36/UE, 2014/65/UE, (UE) 2016/97, (UE) 2016/2341, y el Reglamento nº 346/201 o en los actos delegados y en las normas técnicas de regulación adoptadas de conformidad con los mismos, en relación con el requisito de actuar con la adecuada diligencia debida antes de realizar una inversión, la definición de riesgo de sostenibilidad como hecho o condición ambiental, social o de gobernanza que, de producirse podría provocar un impacto material negativo en el valor de la inversión, así como la integración de dicho riesgo en las decisiones de inversión.
- Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado.
- Comunicado de la CNMV, de 18 de febrero de 2021, sobre la próxima aplicación del reglamento 2019/2088 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad del sector de los servicios financieros.

1.2 Responsabilidad de elaboración, aprobación, mantenimiento y actualización de la presente política

El órgano encargado de la elaboración y actualización de la presente política conforme a la normativa vigente es la **Función de Cumplimiento Normativo** (función delegada en Auren

Global Compliance, S.L.) que, a tal efecto, colabora con el resto de los departamentos que se ven implicados.

El **Consejo de Administración** de Embarcadero es el responsable de la aprobación de la presente política y sus sucesivas actualizaciones.

La responsabilidad última del mantenimiento, la permanente actualización y el correcto cumplimiento del presente documento corresponde al Consejo de Administración de la Sociedad.

Este es un documento abierto y, por tanto, será actualizado y/o modificado, al menos, en los siguientes casos:

- a. Cuando tengan lugar cambios legales o normativos que afecten a los procedimientos descritos.
- b. Cuando tengan lugar cambios internos en la Sociedad que afecten a los procedimientos descritos.
- c. Cuando, a propuesta de la Unidad de Control, el Consejo de Administración apruebe la inclusión de nuevos controles o modifique los existentes.
- d. A propuesta de los responsables de los diferentes departamentos de la Sociedad, de auditores, tanto internos como externos, y de inspectores de órganos reguladores.

Las diferentes versiones de este documento constan en el cuadro de Registro de actualizaciones que se recoge al principio de este documento.

1.3 Destinatarios y publicación de la política

El presente documento está a disposición de todos los empleados y directivos de la Sociedad en el servidor común. La Sociedad actualiza la versión publicada siempre que se producen cambios o modificaciones sobre el presente documento y tras su aprobación por parte del Consejo de Administración.

Los empleados de la Sociedad deben estar permanentemente informados de las incidencias que se producen en relación con el cumplimiento de este documento y deben trasladarlas al Consejo de Administración o a la persona designada por los Consejeros, al objeto de que se adopten las medidas necesarias para corregirlas y se propongan, en su caso, modificaciones en los procedimientos implantados. En todo caso, comunicarán al Consejo de Administración las situaciones graves que se hayan producido antes de tomar cualquier medida para subsanarlas.

La presente política, así como sus sucesivas actualizaciones, se publicarán en el sitio web de la Sociedad <https://www.embarcaderoprivateequity.com/> de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten aplicables en cada momento.

2. PLANIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

A nivel entidad, la revisión de los estándares ESG es una de las actividades requeridas en el proceso de diligencia debida de la Gestora. Cada inversión potencial se somete a una evaluación rigurosa de los riesgos y oportunidades reales o potenciales de ESG desglosados en cinco áreas clave: asuntos ambientales, cambio climático, salud y seguridad, integridad social y empresarial acorde con el punto 5 de este Manual. Esta evaluación inicial forma parte de la documentación principal de gestión de riesgos que se actualiza a lo largo del ciclo de inversión.

A nivel producto, Embarcadero diferencia entre los criterios y procedimientos llevados a cabo en relación con el riesgo de sostenibilidad de sus dos vehículos de capital riesgo.

Por un lado, Embarcadero tiene delegada la gestión de las inversiones de “Embarcadero Pantheon Co-inversión Global, FCR” (en adelante, el “Fondo” o el “FCR”) y de Embarcadero Private Equity Premium, SCR, S.A. (en adelante la “Sociedad” o la “SCR”) en PANTHEON VENTURES (IRELAND) DAC (en adelante, el “Asesor de Inversión”), que, a su vez, ha delegado en Pantheon Ventures (UK) LLP la llevanza de la gestión diaria de las inversiones del Fondo, bajo la supervisión del Asesor de Inversión. Al efectuar inversiones para el Fondo, Pantheon Ventures (UK) LLP integra la consideración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de diligencia debida y de toma de decisiones en materia de inversiones, de conformidad con la política de ESG del Grupo Pantheon. Los riesgos de sostenibilidad deben ser entendidos como todo acontecimiento o estado medioambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, pudiera surtir un efecto material adverso real o potencial sobre el valor de la inversión (artículo 2, apartado 22 del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros) (“el Reglamento SFDR”).

La política de ESG del Grupo Pantheon se encuentra disponible en la página web www.pantheon.com y describe los riesgos de ESG que Pantheon considera al efectuar inversiones entre los que se incluyen aquellos que Pantheon considera que podrían tener un impacto adverso, real o potencial, en el valor de una inversión.

Además, según los términos establecidos en el nombramiento de Pantheon como Asesor de Inversión por parte de la Gestora, el Asesor de Inversión (i) en el caso de las co-inversiones, no efectuará inversiones por cuenta del Fondo en entidades participadas cuyas actividades operativas se encuentren, a entendimiento del Asesor de Inversión, en un Sector Excluido en el momento en que la oportunidad de inversión se asigne al Fondo y (ii) en el caso de las inversiones en fondos primarios, el Asesor de Inversión no efectuará compromisos en dichos fondos si, a entendimiento del Asesor de Inversión, durante los 5 años inmediatamente anteriores a la asignación de la oportunidad de inversión, dicho fondo ha efectuado alguna inversión una sociedad o entidad cuyas actividades operativas se encuentren en un Sector Excluido.

A estos efectos, se entiende por “Sector Excluido”:

- La producción o comercialización de productos o actividades consideradas ilegales en virtud de la legislación aplicable o prohibidas por un convenio internacional

- El suministro o la compra de productos, bienes o servicios a o desde países o regiones objeto de una sanción internacional
- La producción o comercialización de armas de destrucción masiva o de tecnologías o armas inhumanas que estén sujetas a prohibiciones internacionales vigentes
- La producción de bebidas alcohólicas (distintas de vino y cerveza)
- La producción o venta de drogas destinadas a fines recreativos
- El entretenimiento para adultos, el juego y productos relacionados
- Las tecnologías éticamente controvertidas relacionadas con la vida humana, incluida la utilización de células humanas embrionarias (incluida la FIV) y los anticonceptivos
- Compañías que, a juicio del Asesor de Inversión, tengan acusaciones graves de incumplimiento de normas laborales aplicables que no hayan sido resueltas

El Asesor de Inversión está suscrito a RepRisk, proveedor de datos e información, con la finalidad de mejorar el proceso de *due diligence* en materia de ESG y la supervisión continua de los riesgos de las Sociedades Participadas.

El Asesor de Inversión cuenta con un Comité de ESG que se encarga de coordinar sus esfuerzos tanto internos como externos en esta materia. Dicho comité establece la estrategia y la política de ESG y proporciona información interna y externa a los gestores de fondos con los que invierte sobre cuestiones de riesgos de ESG.

El Asesor de Inversión considera que los riesgos de sostenibilidad pueden tener un impacto material en la creación de valor en las inversiones de capital riesgo. Los costes y efectos reputacionales de los incidentes relacionados con ESG pueden repercutir negativamente en el volumen de negocio y la rentabilidad de las Sociedades Participadas. Además, las sociedades que no abordan adecuadamente los riesgos de sostenibilidad pueden estar peor posicionados para alcanzar el éxito e incluso no alcanzar su pleno potencial de valoración en el momento de salida.

El impacto potencial de estos riesgos en los retornos del Fondo se mitiga mediante la integración por parte del Asesor de Inversión de la consideración de los riesgos de sostenibilidad en su proceso de diligencia debida y de toma de decisiones de inversión en nombre del Fondo.

El artículo 4 del Reglamento SFDR establece un marco diseñado para proporcionar transparencia en relación con los impactos adversos de las decisiones de inversión sobre los factores de sostenibilidad. Los participantes del mercado financiero (incluidos los gestores de fondos de inversión alternativos como la Gestora) deben indicar si tienen en cuenta los impactos adversos de las decisiones sobre los factores de sostenibilidad y, en caso afirmativo, divulgar determinada información relacionada de conformidad, cuando sea aplicable, con los requisitos de las Normas Técnicas Regulatorias (Regulatory Technical Standards) que proporcionan una especificación detallada del contenido, la metodología y presentación de la información que debe divulgarse. En la actualidad, el Asesor de Inversiones y Pantheon Ventures (UK) LLP no consideran, y en consecuencia la Gestora tampoco, los impactos adversos de las decisiones sobre los factores de sostenibilidad en el sentido del artículo 4 del Reglamento SFDR, ya que el Asesor de Inversiones y Pantheon Ventures (UK) LLP consideran que la información que reciben en relación con las inversiones del Fondo no les permite hacerlo. El Asesor de Inversiones mantendrá su posición a este respecto bajo revisión a medida

que se desarrollen las prácticas de información y podrá adoptar el marco del artículo 4 en el futuro si considera que es práctico y apropiado hacerlo. El Grupo Pantheon tiene un compromiso de larga trayectoria con la Administración, incluidas las cuestiones de ESG, en relación con las inversiones y mantiene procesos alineados con este compromiso en todas sus estrategias de inversión. Además, Pantheon se ha comprometido a mantener las mejores prácticas a medida que evolucionan en la industria.

Por otro lado, en cuanto a Serantes Private Equity, SCR, S.A. (en adelante, la “**SCR**”), la Gestora no puede cuantificar las incidencias adversas de las decisiones que toman las gestoras sobre los factores de sostenibilidad en el momento de adoptar decisiones de inversión, por entender que la información que recibe en relación con las inversiones en la cartera de Serantes no es suficiente. No obstante, la Gestora podría comenzar a cuantificarlas en el futuro en el caso de que la información recibida sobre las carteras sea más amplia y le permita analizar las citadas incidencias adversas.

Sin embargo, la Gestora valora la competencia de las gestoras subyacentes a la hora de cumplir con sus obligaciones relacionadas con esta materia.

3. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

Regularmente, el Área de Inversiones de Embarcadero será la encargada de supervisar el cumplimiento de las compañías o fondos del portfolio de la SCR.

A través del propio análisis de inversión se evalúa el riesgo, determinando, en cada uno de los casos, el nivel apropiado de administración y seguimiento requerido.

Además del proceso de seguimiento, la Gestora revisa anualmente la política de inversión de la SCR y la implementación de los procedimientos de ESG para garantizar una eficaz adaptación a la normativa, los mejores estándares de calidad medioambiental y las mejores prácticas actuales en esta materia.

4. INFORMES

Respecto a la SCR que gestiona, Embarcadero informará sobre los progresos y cambios realizados a la hora de implementar aspectos ESG.

Además, en cada Reunión de Partícipes del FCR que gestiona, la Gestora se compromete a informar sobre la situación de esta materia.

Por último, y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/2088, Embarcadero tiene previsto integrar en la información precontractual (folleto informativo) de sus vehículos, la forma en la que integra los riesgos de sostenibilidad en el proceso de decisiones de inversión y las incidencias adversas que estas decisiones pudiesen ocasionar.

Embarcadero considerará cualquier comentario, sugerencia o consejo sobre su actividad de ESG que venga por parte de los inversores del FCR que gestiona.

5. POLÍTICAS DE INVERSIÓN

5.1 Políticas ambientales

- Protección del medio ambiente y uso de recursos

Para las nuevas inversiones propuestas, Embarcadero identifica riesgos y oportunidades ambientales materiales como un proceso integral antes de la inversión, revisando que las propuestas de pre-inversión incluyan un análisis de los problemas de ESG que deben ser considerados.

Embarcadero evaluará si cada compañía/fondo objetivo tiene en cuenta los acuerdos ambientales internacionales relevantes.

- Emisiones y cambio climático

Embarcadero tratará de minimizar su contribución al cambio climático a través de las emisiones directas e indirectas de las empresas participadas o fondos de la SCR. Al identificar inversiones prospectivas adecuadas, la Sociedad se asegurará de que, para cada inversión, se tome en cuenta el impacto del cambio climático.

5.2 Políticas sociales

- Empleo y sociedad

Embarcadero requerirá a las empresas/fondos en los que invierte la SCR que traten a todos sus empleados y contratistas de manera justa, y que respeten su dignidad, bienestar y diversidad. Trabajarán para lograr el pleno cumplimiento de las inversiones de la SCR con los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo y con la Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

- Salud y Seguridad

Embarcadero considerará que las condiciones de trabajo de las compañías/fondos en los que invierte la SCR sean seguras y saludables. Embarcadero supervisará que la SCR solo invierta en negocios que cumplan con la ley local de salud y seguridad como mínimo.

5.3 Gobernanza

La SCR gestionada por Embarcadero busca invertir en negocios que demuestren consistentemente altos niveles de integridad empresarial, lo que sirve como una base sólida para el desarrollo de medidas de gobierno más formales cuando sea necesario.

ANEXO I: POLÍTICA ESG PANTHEON

En el siguiente enlace se puede encontrar la política ESG de Pantheon a fecha de marzo 2021:

- http://www.pantheon.com/wp-content/uploads/2021/03/ESG_Policy_March_2021.pdf